



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 05746-2023-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.
SAN IGNACIO; 05 DIC 2023

VISTO; el EXP.179-2023, sobre emisión de resolución de nombramiento docente 2022, presentado por el administrado; Alix CALLE CHUMACERO y oficio N°5950-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sobre verificación de fecha de expedición de título pedagógico y/o licenciado en educación, presentado por los ganadores del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial-2022

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N°81-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado **disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial-2022**, en donde se detalla, requisitos para postular al concurso, requisitos específicos, causales de retiro, cronograma, inscripción o actualización de datos de postulantes, publicación de plazas puestas a concurso, etapa nacional, aplicación de la prueba nacional, publicación de resultados preliminares, presentación y resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido en la prueba nacional, publicación de resultados finales de la prueba nacional, selección por parte de los postulantes de la región para nombrarse, asignación de la ugel o Dre para ser evaluados, conformación y funcionamiento del comité de evaluación, publicación de ganadores, emisión de resolución de nombramiento, entre otras actividades.

a) Que, con Resolución Viceministerial N°82-2022-MINEDU, se aprueba el **cronograma del concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022**, entre otras actividades se detalla, la inscripción o actualización de datos de postulantes, es del 05-07-2022 al 19-07-2022, cronograma que fue modificado en varias oportunidades, b) conforme al numeral 5.6.11 de la RVN°81-2022-MINEDU, modificado por la RVMN°144-2023-MINEDU, en su numeral 5.6.13.1 y 5.6.13.2, se realizó la publicación de ganadores, y asimismo se requiere la presentación antes mesa de partes de la ugel o Dre, dentro del plazo establecido en el cronograma, el original y/o copia certificada o legalizada de los documentos que acrediten los requisitos generales previstos en los numerales 5.3.2.1.1 y 5.3.2.1.2, entre ellos el numeral 5.3.2.1.1 detalla, que los títulos otorgados por las Universidades, institutos y Escuelas de Educación Superior deberán ser emitidos hasta el inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del concurso, asimismo según la RVMN°144-2023-minedu, la presentación ante la ugel, de los documentos por parte de los postulantes ganadores era del 17-10-2023 al 23-20-2023, ampliado al 10 de Noviembre del 2023, por disposición de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, lapso en la cual, el administrado presentó los referidos documentos, para su verificación, c) asimismo el numeral 5.3.2.3.2 de la RVN°81-2022-MINEDU establece, en caso la ugel o Dre, según corresponda, verifique con posterioridad a la revisión de requisitos, que algún postulante que figura como ganador del concurso, no cumple con los requisitos previstos en el presente documento normativo, procederá a notificar por escrito, a dicho postulante con copia al Minedu, que no se emitirá la resolución de nombramiento. La notificación debe de realizarse dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, el mismo que según el oficio Múltiple N°151-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, no podrá exceder dentro del 30 de enero del 2024, siendo así, no encontramos dentro del plazo de ley, d) En ese marco, la verificación del cumplimiento de los requisitos y de la trayectoria profesional de los postulantes que ganaron una plaza en el concurso de





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 05746 -2023-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

ingreso a la Carrera Pública Magisterial, consiste en constatar que el postulante ganador cumpla con los señalado en el numeral 5.3.2.1 referido a los requisitos generales, al numeral 5.3.2.2 sobre requisitos específicos y documentos exigidos en el numeral 5.6.13.2 de la norma técnica, e) Que, con el oficio 5950-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, dispone la inmediata verificación del título presentado por la administrada; Diana VEGA DAVILA y en caso de corroborarse que la fecha de emisión del título pedagógico o licenciado en educación, sea posterior al 05 de julio del 2022, deberá notificarse al postulante, la decisión de no emitir la resolución de nombramiento.

Que, luego de haberse publicado la relación de ganadores, el administrado; Alix Calle Chumacero, solicitó la emisión de resolución de nombramiento docente 2022, por ser ganador del concurso a la Carrera Pública Magisterial, en la IEN°16488-Chirinos-San Ignacio Secundaria-Especialidad de Desarrollo Personal, ciudadanía y Cívica, adjuntando su título de Licenciado de Educación Secundaria con mención en Filosofía, Psicología y Religión, titulado en la Universidad Católica de Trujillo-Benedicto XVI, el mismo que fue **dado o expedido en Trujillo, el 31 de Agosto del 2022,**

a) Que, siendo así, el Art.17 de la ley 29944-Ley de Reforma Magisterial, en relación al nombramiento de la Carrera publica Magisterial, establece que el ingreso a la CPM, es por concurso público, asimismo establece en el Art.18, respecto a los requisitos para postular a la CPM, que para participar se requiere, entre otros requisitos, poseer título de profesor o licenciado en educación otorgado por una institución formadora acreditada en el país o en el exterior. Se desprende de dicho articulado que, para poder participar en el concurso público de ingreso a la CPM, el profesor ya debe de poseer su título que acredite como profesor o licenciado en educación, b) Que, en el numeral 5.3.2.1.1 de la RVN°81-2022.MINEDU, establece que los postulantes deben de poseer título de profesor o de licenciado en educación, los mismos que deben ser emitidos hasta el inicio de la actividad de inscripción, establecida en el cronograma del concurso. c) Que, la resolución viceministerial N°082-2022-minedu, establece como inicio de la actividad de inscripción de postulantes, el día 05 de julio del 2022, d) Que, según numeral 5.3.2.1.1 de la RVN°81-2022.MINEDU, establece como uno de los requisitos generales, que los títulos por las universidades, institutos y Escuelas de Educación Superior, deberán ser emitidos hasta el inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma, el incumplimiento de dicho requisito, según el numeral 5.3.2.3.2 del mismo marco normativo, amerita que no se emita la resolución de nombramiento

Que, en el presente, al haberse procedido a la revisión de los requisitos, de ha determinado que el título de Licenciado en Educación Secundaria, con mención en Filosofía, psicología y Religión, presentado por el postulante ganador, se advierte que se tituló en la Universidad Católica de Trujillo-Benedicto XVI, el mismo que fue **dado o expedido en Trujillo, el 31 de Agosto del 2022, a favor del administrado; Alix CALLE CHUMACERO,** por lo tanto, no cumpliría el presupuesto de haber sido emitido hasta el 05 de julio del 2022, fecha de inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma de concurso, conforme lo establece la RVMN°82-2022-MINEDU, siendo así, no se cumpliría el requisito específico detallado en el numeral 5.3.2.1.1 de la RVMN°81-2022-MINEDU, siendo de aplicación la





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 5746 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

no emisión de la resolución de nombramiento, en aplicación del numeral 5.3.2.3.2 del mismo marco normativo, notificándose al administrado.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de Administración, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DISPONER, la no emisión de la resolución de nombramiento derivado del ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022, solicitado por el administrado, ALIX CALLE CHUMACERO, en la plaza con código N°321291219219, de la IEN°16488-distrito de Chirinos-San Ignacio-Nivel Secundaria-Especialidad de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cultura, en base a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.



Oscar GONZALES CRUZ

Director

UGEL San Ignacio